SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10/2015, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASO SOCIAL DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6.042/11.05.2017 (V. y U.), MODIFICADA POR RES. EXENTA N°011523/23.09.2017, A BENEFICIARIA MARIA EDUVINA ALVARADO CHAVEZ, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2479

PUERTO MONTT, 26 DIC. 2017

VISTOS

El D.S. N° 10, (V. y U.) de 21.10.2015, que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural; La Resolución Exenta N° 3.129 (V. y U.) de 16.05.2016 que aprueba el cuadro normativo de estándar técnico de habitabilidad rural del Programa de Habitabilidad Rural D. S N° 10 (V. y U.), de 2015; La Resolución Exenta N° 3.130 (V.yU.), de 16.05.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica; La Resolución Exenta N° 3.131 (V.yU.), de 16.05.2016 que Fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural, aprobado por el Decreto supremo N° 10 (V. y U.), de 2015; La Resolución Exenta N° 3.771 (V.yU.), de 20.06.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras (FTO), según lo dispuesto en el D.S N° 10 de 2015, de acuerdo a situación de aislamiento de las comunas y localidades del país; La Resolución Exenta N° 8.315 (V.YU.), del 23.12.2016, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2017, entre ellos, el D.S N° 10/2015; La Circular N° 6, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 03.02.2017, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2017; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N°011523 de fecha 23.09.2017; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; El Ord. N°3.878 (V. y U.), de fecha 26.10.2017, del Director SERVIU de la región de Los Lagos, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional del D.S. N°10/2015 a una persona, por encontrarse en situación especial de emergencia habitacional; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución N°208 (V. y U.) de fecha 29 de enero de 2001, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, en el Informe Socio- Habitacional SERVIU de fecha 04.10.20127, y demás antecedentes, expresan que la requirente, compone una familia unipersonal, adulta mayor. Respecto a su situación actual, la requirente reside en una vivienda de su propiedad, no obstante ella se encuentra inhabitable, según consta en copia de Certificado de Habitabilidad N°79/16 de la DOM de Puerto Montt. Por otra parte, la requirente presenta una situación de salud de consideración, que se acredita con copia de certificado médico sector carretera austral y copia de duplicado de Credencial de Discapacidad del Registro Civil. En cuanto a su situación económica, la requirente no cuenta con ingresos suficientes que le permitan cubrir todos sus gastos, dado que sólo cuenta con una pensión de viudez, razón por la cual no posee el ahorro necesario y requiere su eximición. En síntesis, y opinión profesional de la funcionaria que emite el informe, la requirente se

encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a las deficientes condiciones de habitabilidad y estructura que presenta el inmueble, por cuanto presenta al menos 4 causales de emergencia habitacional, sumado al disminuido ingreso económico, condiciones de salud y edad avanzada, y que se expresa en el informe, razón por la cual la solicitud de Asignación Directa lo amerita y se justifica. Por tanto, considerando lo expuesto, y según se expresa en extenso en el referido Informe Socio - Habitacional, como asimismo, que la requirente se encuentra dentro del tramo del 40% más vulnerable, según se desprende de la información del Registro Social de Hogares del sistema RUKAN del MINVU, se concluye que cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, de subsidio de arriendo, del programa D.S N°52/2013 (V. y U.).

2. Que, sin perjuicio de lo anterior, y para los efectos de cumplir con las exigencias del D.S N° 10/2015, la solicitante ha exhibido copia de inscripción de dominio a nombre de la solicitante, donde consta que es dueña de un inmueble rural ubicado en Quillaipe de la comuna de Puerto Montt, con una superficie aproximada de 1,43 has., y subdividido en dos lotes, correspondiendo a la requirente el lote A, con 6.747 mts2, según planos adjuntos, lo cual lo habilita para postulación en la tipología de construcción en sitio del residente.

3. Que el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°10/2015, contemplados en el informe Socio Habitacional, así como también otros documentos necesarios y que se desprenden de los propios antecedentes, correspondiente a los Artículos 11° y siguientes, y Artículo 23° literal d), en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido y forma de acreditación; Artículo 23° literal f), en lo que refiere a contar con núcleo familiar, dado que cumple con lo señalado en el artículo 27° literal e), letra ii;

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N°011523, de fecha 26.09.2017.señalada en los vistos de la presente resolución.

5. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y según se dispone en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, la facultad *para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el artículo 8° del D.S. 10/2015, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados por SERVIU, pudiendo disponer de los recursos a que se refiere el inciso final del citado artículo, por un monto de hasta 48 Unidades de Fomento, a utilizar entre 6 a 12 meses, para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure algunas de las situaciones de hecho que exige la misma norma, pudiendo asimismo, eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo* para acceder al beneficio, *pero en ningún caso de disponer el aumento de los montos de subsidio, la rebaja del estándar técnico de las soluciones, eximir de contar con Registro Social de Hogares, autorizar el emplazamiento de proyectos dentro del límite urbano de localidades de más de 5 mil habitantes, o autorizar la ejecución de proyectos en áreas o zonas de riesgo determinadas tanto en un instrumento de planificación territorial como en información adicional entregada sobre la materia por la propia Seremi, salvo que el subsidio sea aplicado parcial o totalmente en la ejecución de obras de mitigación de los riesgos identificados, situación que debe ser evaluada a partir de un estudio fundado aprobado por el organismo competente.*

6. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCIÓN

1. **ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10/2015, Alternativa Individual, Modalidad Construcción en Sitio del Residente**, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso Social debidamente acreditado ante SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°6.042/11.05.2017 (V. y U.), modificada por Res. Exenta N°011523/23.09.2017, a Beneficiaria **MARIA EDUVINA ALVARADO CHAVEZ,** de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

2. **EXÍMASE** a la persona identificada en el 1 del resuelvo que precede, del cumplimiento del requisitos y/o condiciones, establecidos en los **Artículos 11° y siguientes, y Artículo 23° literal d),** en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido y forma de acreditación; **Artículo 23° literal f),** en lo que refiere a contar con núcleo familiar, dado que cumple con lo señalado en el **Artículo 27°, literal e), letra ii;**

3. Los montos del subsidio indicados en el presente resuelvo, podrán ser aplicados para: a) La Construcción de una vivienda nueva en la tipología de **Construcción en el Sitio del Residente**, a que hace referencia el artículo 3 letra b) del D.S. N° 10/2015 (V. y U.), y, en caso de verificarse las exigencias normativas por parte del SERVIU de la región de Los Lagos, conforme a los montos indicados en el siguiente cuadro:

Nombres	Apellidos	RUT	Subsidio Base CSR (UF)	Mejoramiento Entorno Inmediato (UF)	Recinto Complementario (UF)	Mejoramiento de Terreno (UF)	Solución Sanitaria y/o Dotación de Energía (UF)	Requerimientos Arquitectónicos Locales (UF)	Subsidio Ahorro (UF)	Monto Total Subsidio (UF)
María Eduvina	Alvarado Chávez	5149265-k	500	90	120	100	200	100	18	1.128

4. No obstante, lo anterior, cabe hacer presente que para asignar el monto de **90 UF** indicado en el cuadro anterior, para el desarrollo de obras en la modalidad de Proyectos de Mejoramiento del Entorno, establecidas en el Artículo 5 del D.S. N° 10/2015 (V. y U.), a la persona individualizada en el punto 1., el SERVIU de la Región de Los Lagos deberá comprobar previamente las exigencias normativas establecidas en el citado Decreto.

5. Se establece expresamente que al monto de Subsidio definido se le adicionarán los subsidios complementarios que señala el Decreto Supremo N° 10/ 2015 (V. y U.), previa comprobación de las exigencias normativas que realice el SERVIU de la Región de Los Lagos.

6. **ASIGNASE** a la persona identificada en el numeral 1 del resuelvo, de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de 16.05.2016 que Fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural.

7. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales 1 al 6, del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.

8. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el numeral 1 del Resuelvo, de esta Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del D.S N° 10/2015.

9. **El Certificado de Subsidio** se entregara por MINVU, por intermedio del SERVIU Regional, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del SERVIU que aprueba los proyectos de los beneficiarios. El período de vigencia de los certificados de subsidio será de **21 meses**, contados desde la fecha de su emisión, consignada en el respectivo Certificado.

SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017 para el Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **1128 Unidades de Fomento.**

11. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 10/2015 (V. y U.), en lo que procediere.

12. Atendido a lo señalado en el numeral 9., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017, en concordancia con el numeral 4 de la modificatoria, Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DE LOS LAGOS
Secretario Regional Ministerial

GUILLERMO VILLEGAS BARRIOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA YANET MELGAREJO
MINISTRO DE FE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS
MINISTRO DE FE
PUERTO MONTT

GVB/GHM/UT/MSF/ut
DISTRIBUCION:

- División Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.